

Artículo 1.- Se dispone el retiro de la circulación legal de los billetes del Banco Central de la República Dominicana, emitidos desde el año 1961 de las siguientes denominaciones:

a) Los billetes de RD\$0.50 impresos en papel amarillo, con tinta negra en el anverso y verde en el reverso

b) Los billetes de RD\$0.25 impresos en papel rosado, y

c) Los billetes de RD\$0.10 impresos en papel azul, cuyas denominaciones, dibujos, leyendas y demás características fueron determinados por el Poder Ejecutivo según el Decreto No.7378 del 7 de diciembre de 1961.

Artículo 2.- Se concede un plazo de noventa (90) días a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Decreto, para que los interesados puedan canjear por billetes de circulación legal, directamente en el Banco Central de la República Dominicana o a través de los Bancos Comerciales radicados en el país, los billetes de las mencionadas emisiones y denominaciones que se encuentren en el territorio nacional.

Artículo 3.- Transcurrido dicho plazo a que se refiere el Artículo 2 del presente Decreto, los billetes de las emisiones y denominaciones indicados, no podrán ser canjeados por billetes de circulación legal ni por monedas metálicas y dejarán de tener fuerza liberatoria para el pago de obligaciones públicas y privadas.

Artículo 4.- Asimismo, vencido el indicado plazo, la Junta Monetaria dispondrá cuanto fuese necesario para aplicar la reducción de las obligaciones del Banco Central resultantes del retiro de los citados billetes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y seis, año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 75-96 que concede exequátur al señor Juan Paliza García, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de España en Puerto Plata, con jurisdicción en varias provincias más.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 75-96

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede exequátur a favor del señor Juan Paliza García, a fin de que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de España en Puerto Plata, con jurisdicción en las provincias de Valverde, María Trinidad Sánchez, Samaná y Sánchez, República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y seis, año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 76-96 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Caballero, a la señora Carmen Jovet.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 76-96

CONSIDERANDO los altos merecimientos de la periodista señora Carmen Jovet, quien se ha distinguido por los valiosos servicios prestados a la colonia dominicana en Puerto Rico e Islas Vírgenes;

VISTA la Ley No.1113, de fecha 26 de mayo de 1936; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,